

Rad. 2023-00030-00

Se realiza la liquidación de costas, conforme a las condenas impuestas así, en favor de la parte demandante Banco Davivienda S.A. y en contra del demandado Wilson David Morelo López.

Agencias en derecho primera instancia..... \$1.160.000.00

Total..... \$1.160.000.00

La demandante no ha acreditado más gastos. Melgar octubre 2 de 2023.



Henry Quiroga Rodríguez

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Restitución de Inmueble entregado en Leasing Habitacional

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Wilson David Morelo López.

Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00030-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas resulta acorde con lo probado en el trámite del proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Aprobar la liquidación de costas que precede.
2. Comisionar con amplias facultades al Juez Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima (Reparto) para que realice la entrega del inmueble denominado lote de terreno número siete (7) de la manzana E, junto con la casa de habitación en él construida, de la urbanización San Miguel, segunda etapa, dentro del conjunto recreacional La Herradura, ubicado en la calle diecisiete (17) número 8-130 de Melgar, distinguido con la matrícula 366-8520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar; según se dispuso en la sentencia proferida el ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023) corregida en auto proferido el quince (15) de ese mismo mes y año.
3. Por secretaría librese el respectivo despacho comisorio y mensaje de datos adjuntando copia de la mencionada sentencia y el auto que la corrigió, junto con el enlace que le permita acceder a la totalidad del expediente digital.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c7c0907a747ac9dcf4431874fd065274ba0255a6f961c36bfef277bf082013**

Documento generado en 02/10/2023 02:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>